Encarnación, 12 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 40/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DE "IMPRESIONES VARIAS".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 253.841 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2013, correspondiente a la Contratación Directa para los servicios de **"Impresiones Varias"**, solicitado por el Rectorado y las Facultades de Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación, Ciencias Jurídicas Filial Natalio y Casa Matriz y Ciencias Agropecuarias y Forestales Filial San Pedro del Paraná de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 169/2013, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para los servicios de **"Impresiones Varias"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 48/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 15 de julio de 2013, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Papyrus, VTG SRL, La República SRL, Gráfica Monarca SRL y AGZ, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el día 01 de julio del corriente año, fijado para la apertura de sobres se ha presentado solo una oferta (Artes Gráficas Visual) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** razón por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 08 de julio del corriente año, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución Nº 805/09**; queda consignado que en el Acto no se encontraba ningún representante, razón por la cual el sobre respectivo queda bajo guarda y responsabilidad de la UOC, en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura, reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas siguientes: **1) Sra. Telma Celina Villasboa** con C.I.Nº 2.922.317 (Artes Gráfica) (Lote I, II, III, IV, V y VI), por la suma total de **Gs. 40.300.000** (Guaraníes cuarenta millones trescientos mil); **2) SERVI – FULL SRL** (Lote I, II, III, IV, V y VI), por la suma total de **Gs. 80.553.250** (Guaraníes ochenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta); 3**) Gráfica Monarca SRL** (Lote I, II, III, IV, V y VI), por la suma total de **Gs. 38.044.635** (Guaraníes treinta y ocho millones cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco) y **4) SERVI FULL SRL** (Lote III, IV y VI), por la suma total de **Gs. 23.510.250** (Guaraníes veintitrés millones quinientos diez mil doscientos cincuenta), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que en el Acto de Apertura se constata una observación que la firma Artes Gráficas Visual de la Señora Telma Celina Villasboa, no ha presentado la addenda de modificación de la planilla del Pliego de Bases y Condiciones, además en la planilla de su oferta no ha observado tal extremo, no cumpliendo de esta manera con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num. 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA LA FIRMA MENCIONADA.----

Que, a excepción de la firma citada en el párrafo precedente y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada. ---------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **LOTE** evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha hecho disminución de cantidad en la adjudicación en el Lote IV (ítem I) y V en el ítem (I) Facultad de Ciencias Jurídicas Sede Natalio y Encarnación a fin de adecuar a la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 48/2013, recomienda la ***DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA*** de la Sra. Telma Celina Villasboa con C.I.Nº 2.922.317 (Artes Gráfica Visual), por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num. 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa para los Servicios de **"Impresiones Varias"**, a la Firma Gráfica Monarca SRL Lotes (I, II, III, IV, V y VI), por la suma total de Gs. 36.460.903 (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos sesenta mil novecientos tres). ----------

Que, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad del mínimo de tres ofertas bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, conforme establece la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 34 inc. "c".----------

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta de la ***Sra. Telma Celina Villasboa*** con C.I.Nº 2.922.317 (Artes Gráfica Visual), por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num. 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para los servicios de **"Impresiones Varias"**, solicitado por el Rectorado y las Facultades de Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación, Ciencias Jurídicas Filial Natalio y Casa Matriz y Ciencias Agropecuarias y Forestales Filial San Pedro del Paraná de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Firma ***Gráfica Monarca SRL,*** Lotes (I, II, III, IV, V y VI), por la suma total de ***Gs. 36.460.903*** (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos sesenta mil novecientos tres), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 48/2013 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector